G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Decreto

Número: DECTO-2020-27-GCABA-AJG

Buenos Aires, Viernes 3 de Enero de 2020

Referencia: C.E.E N° 39.672.950-GCABA-DGOGPP/19 - s/Proyecto de Decreto - Adecuación Planillas y distribución analítica del Presupuesto para el ejercicio 2020.-

---

VISTO: La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.281, el Decreto N° 463/19 y el Expediente N° 39.672.950-GCABA-DGOGPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que una vez aprobada la Ley de Presupuesto General, el Poder Ejecutivo decreta la Distribución Administrativa del Presupuesto de Gastos y remite esta información a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Ley N° 6.281, promulgada por el Decreto N° 493/19, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020;

Que el artículo 13 de la Ley N° 6.281 establece que el Poder Ejecutivo distribuirá los créditos aprobados, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores presupuestarios, efectuando asimismo, la identificación de los Programas y las Actividades que los componen;

Que, a su vez, por Ley de Ministerios N° 6.292 se aprobó la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante el Decreto N° 463/19 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 6.281 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2020 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma y de las normas reglamentarias que se dicten en consecuencia;

Que, del mismo modo, la norma dispone que a los efectos de la ejecución presupuestaria, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir el presupuesto sancionado para el ejercicio 2020 con las reestructuraciones emergentes de dicha ley, al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores de gastos, debiendo cursar comunicación a la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de iniciado el ejercicio;

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar la pertinente desagregación de los créditos aprobados por la Ley N° 6.281 considerando las reestructuraciones y modificaciones que surgen

de la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19;

Que por otra parte, corresponde adecuar las Planillas 1 a 43, anexas a la Ley de N° 6.281, a las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Nros. 44 y 45, también anexas a la citada ley, así como a la nueva estructura institucional establecida por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19;

Que de igual modo, deben adaptarse concordantemente las planillas correspondientes al Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2020-2022;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de las competencias asignadas por el artículo 54 de la Ley Nº 70 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo1º.- Adécuanse las planillas anexas a la Ley Nº 6.281 a los importes resultantes de las modificaciones introducidas por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante las Planillas Anexas 44 y 45, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, de conformidad con el detalle que, como Anexo I (IF-2019-39937731-GCABA-DGOGPP), forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Adécuanse, de manera concordante, las planillas que integran el Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2020-2022, según el detalle que, como Anexo II (IF-2019-39937790-GCABA-DGOGPP), integra el presente decreto.

Artículo 3º.- Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2020, aprobado por Ley N° 6.281, con las reestructuraciones y modificaciones aprobadas por la Ley N° 6.292 y el Decreto N° 463/19, según el detalle obrante en el Anexo III (IF-2019-39937766-GCABA-DGOGPP), que a todos sus efectos, integra el presente decreto.

Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General Asuntos Legislativos y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Martin Mura
Date: 2020.01.03 16:46:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARTIN MURA
Ministro
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2020.01.03 17:43:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Diego César Santilli
Date: 2020.01.03 18:16:52 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

P/P DIEGO CESAR SANTILLI
Vicejefe de Gobierno
AREA VICEJEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.01.03 18:16:55 -03'00'